



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-553 -2011 del 22 de Noviembre de 2011.

No Expediente: 031-11-17-11-212

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la sociedad SERVICADES-N IT- 94295294-6-

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva Ia(s) Resolución(es) No, Resolución No 005898 de 26 de Mayo de 2010, mediante Ia(s) cual(es) se impone(n) sanción(es) administrativa(s) a la sociedad *SERVICADES-N IT- 94295294-6-* A favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, proferida(s) por el Superintendente Delegado de Puertos, en Ia(s) cual(es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor. La resolución sanciona por la suma de *UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/ CTE (\$1.846.000)*, Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 68 numeral 5 del C. C. A. y el artículo 828 E.T., previos los siguientes antecedentes:

Resolución No 005898 de 26 de Mayo de 2010:

Fecha ejecutoria Fecha límite de pago Valor multa

13 de Julio de 2010 22 de Julio de 2010 \$1.846.000

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio del 2006, Decreto 4473 de 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007.

 \mathcal{I}_1





En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente,

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en contra de la sociedad SERVICADES-N IT- 94295294-6.

Por las siguientes cantidades:

- UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/ CTE (\$1.846.000), por la multa contenida en la(s) Resolución(es) 005898 de 26 de Mayo de 2010.
- Los intereses que se causen sobre la anterior suma, desde el 22 de Julio de 2010, hasta cuando se verifique su pago, a razón de una tasa del 12% anual, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.
- Las costas del proceso que se lleguen a determinar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese este auto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del E.T. y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las costas a que hubiere lugar, y concédasele el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco Popular Cuenta Corriente No. 050-00125-4 código rentístico-03 Dirección del Tesoro Nacional Superpuertos – Transporte NIT. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese a la SERVICADES-N IT- 94295294-6 la orden de pago aquí contenida, en la forma indicada en el Artículo 826 del E.T.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Mandamiento expresando los hechos en que se funde.

2





ARTÍCULO QUINTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE
Coordinador de Grupo Persuasivo y Coactivo

Sustanció: Lida Isabel Bonilla Bula





19

Bogotá, 23-11-2011

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20113100249451



Señor(a),

REPRESENTANTE LEGAL SERVICADES-N IT- 94295294-6-CALLE 9 No 4-50 CALI- VALLE DEL CAUCA.

ASUNTO: Citación Notificación

Proceso No. 031-11-22-11-212

Sírvase comparecer a las instalaciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte Ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 — Chapinero, Piso 3 Grupo de Cobro Coactivo, para que conforme con el artículo 826 del Estatuto Tributario se surta la debida *NOTIFICACIÓN PERSONAL* del auto MP- 031-553-2011 de 22 de Noviembre de 2011, por medio del cual se libró mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional — Superintendencia de Puertos y Transporte. Debe anotarse que cuenta con el término de diez (10) días para comparecer contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, de lo contrario se notificará por correo certificado.

Atentamente,

HUGÓ ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Lida Isabel Bonilla Bula



REMITENTE
Nombre/Razon Social
SUPERINTENDENC
A DE PUERTOS Y
TRANSPORTES

Dirección: CALLE 63 9A 45

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social SERVICADES

Dirección: CALLE 9 4 50

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

Departamento: VALLE DEL CAUCA FECHA: 28/11/2011

Ciudad:

RN11117777ZGN002F58

Nueva Dirección Cle. 63 No. 9A - 45 Chapinero - Bogota D.C.

Superintendencia de Puertos y Transporte Rest. 5898 26/05/40.

Calle 13 No, 18-24. Bogotá D.C. - Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

Acto Administrativo a notificar: Mandamiento de Pago 031-553-2011 del 22 noviembre de 2011, por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago a favor del Tesoro Nacional-Superintendencia de Puertos y Transporte por la multa impuesta y que se encuentra contenida en la Resolución No 5898 del 26 de mayo de 2010.

Sujeto a Notificar: SERVICADES, NIT. 94295294-6

Fundamento del Aviso: Devolución del oficio de citación de notificación personal con radicado de salida No 20113100249451 del 23 de noviembre de 2011 y que mediante número de guía RN11117777ZGN002F58, la empresa de correos 4/72 certifica "Rehusado"

Fecha de publicación web: 11 de Junio de 2014

Sitio Web: www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y transportes:

11 de Junio de 2014

Fecha de Retiro del aviso de la cartelera: 26 de Junio de 2014

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

Proyecto: Fredy Ibata